

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 117.-

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,**  
Secretaría Privada de la Presidencia de la República.

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como por lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 62, de fecha 4 de junio de 2024, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido en su numeral 1) y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2-A, 12, 13 y 18 del Reglamento del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior, además de los Instructivos del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior para los Proyectos de Otorgamiento de Becas para el municipio de Meanguera, hoy distrito de Meanguera (Caserío El Mozote), Municipio de Morazán Norte; municipio de Arambala, hoy distrito de Arambala, Municipio de Morazán Norte; municipio de San Francisco Gotera hoy distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur; municipio de Yayantique, hoy distrito de Yayantique, Municipio de La Unión Sur; y, municipio de El Rosario, hoy distrito de El Rosario, Municipio de Cuscatlán Sur, ACUERDA: Dar por canceladas las Becas de los beneficiarios que se mencionan a continuación:

1. [REDACTED] a partir del 1 de enero de 2024, por reprobación asignatura, según el Art. 18, literal "g" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 117, emitido por la Presidencia de la República el 20 de febrero de 2023, para realizar estudios de Licenciatura en Contaduría Pública, en la Universidad Gerardo Barrlos (UGB).
2. [REDACTED] a partir del 1 de enero de 2024, por expresa voluntad del beneficiario, según el Art. 18, literal "f" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 117, emitido por la Presidencia de la República, el 20 de febrero de 2023, para realizar estudios de Licenciatura en Contaduría Pública, en la Universidad de Oriente (UNIVO).
3. [REDACTED] a partir del 1 de julio de 2023, por incapacidad médica que compruebe la imposibilidad de continuar con los estudios o constancia médica en donde se indique que no puede continuar con sus estudios; según lo establecido en el Art. 18, literal "i" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 117, emitido por la Presidencia de la República, el 20 de febrero de 2023, para realizar estudios de Licenciatura en Comunicación Institucional y Periodismo, en la Universidad Gerardo Barrlos (UGB).
4. [REDACTED] a partir del 1 de enero de 2024, por

reprobar asignatura; según lo establecido en el Art. 18, literal "g" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 117, emitido por la Presidencia de la República, el 20 de febrero de 2023, para realizar estudios de Ingeniería Civil, en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental (UES).

5. [REDACTED] a partir del 1 de enero de 2024, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art. 18, literal "g" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 120, emitido por la Presidencia de la República, el 21 de febrero de 2023, para realizar estudios de Ingeniería Eléctrica, en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental (UES).
6. [REDACTED] a partir del 1 de julio de 2023, por expresa voluntad del beneficiario, según lo establecido en el Art.18, literal "f" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 120, emitido por la Presidencia de la República, el 21 de febrero de 2023, para realizar estudios de Licenciatura en Laboratorio Clínico, en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental (UES).
7. [REDACTED] a partir del 1 de abril de 2024, por reprobar asignatura, según el Art. 18, literal "g" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 148, emitido por la Presidencia de la República, el 6 de marzo de 2024, para realizar estudios de Licenciatura en Idioma Inglés, en la Universidad de Oriente (UNIVO).
8. [REDACTED] a partir del 1 de junio de 2024, por expresa voluntad del beneficiario, quien deberá manifestarlo por escrito al Departamento de Becas, según lo establecido en el Art. 18, literal "f"; Beca otorgada según Acuerdo No. 145, emitido por la Presidencia de la República, el 6 de marzo de 2024, para realizar estudios de Licenciatura en Idioma Inglés, en la Universidad de Oriente (UNIVO).
9. [REDACTED] a partir del 1 de enero de 2024, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art.18, literal "g" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 132, emitido por la Presidencia de la República el 27 de febrero de 2023, para realizar estudios de Ingeniería en Sistemas Informáticos, en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, San Vicente (UES).
10. [REDACTED] a partir del 1 de enero de 2024, por reprobar asignatura; según lo establecido en el Art. 18, literal "g" del Reglamento antes



mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 132, emitido por la Presidencia de la República, el 27 de febrero de 2023, para realizar estudios de Ingeniería en Sistemas Informáticos, en la Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Paracentral, San Vicente (UES).

11. [REDACTED] a partir del 1 de enero de 2024, por expresa voluntad del beneficiario, quien deberá manifestarlo por escrito al Departamento de Becas, según lo establecido en el Art. 18, literal "f" del Reglamento antes mencionado; Beca otorgada según Acuerdo No. 132, emitido por la Presidencia de la República, el 27 de febrero de 2023, para realizar estudios de Doctorado en Medicina, en la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer (USAM).

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintuno del mes de junio de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara  
Secretaría Privada de la  
Presidencia de la República

